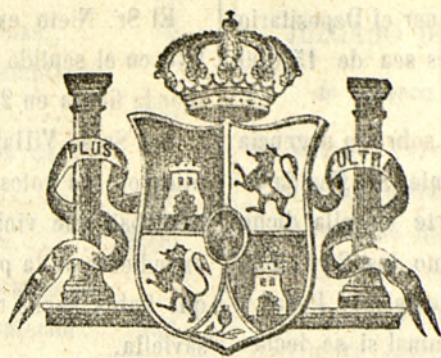


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 226.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Segundas subastas de portazgos.

«Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.— En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos.

#### 2.ª subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.

	Presupuesto anual.	Pesetas.
San Martin de Ubierna, con Arancel de 1'5 miriámetros.....	3750	21000
Masa, con Arancel de 3 miriámetros.....	3750	
Quintanilla Escalada, con Arancel de 3 miriámetros.....	3000	
Villanueva las Ollas, con Arancel de 3 miriámetros.....	5000	
Peñas Pardas (mixto), con Arancel de 3 miriámetros.....	7500	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta de 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3500 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Agosto de 1879. — El Director general, El Baron de Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los dere-

chos de Arancel que se devenguen en los portazgos de San Martin de Ubierna, Masa, Quintanilla de Escalada, Villanueva las Ollas y Peñas Pardas, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasestas á Selaya, provincia de Burgos.

#### 2.ª subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.

	Presupuesto anual.	Pesetas.
Espinosa de los Monteros, con Arancel de 1'5 miriámetros..	3750	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25

de Setiembre de 1877 y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6'25 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Agosto de 1879.—El Director general, El Baron de Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Espinosa de los Monteros, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)  
(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que de orden de la Direccion general del ramo he dispuesto publicar en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 12 de Agosto de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 27 de Mayo de 1879.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Jalon, Cecilia D. Ramon, Peña, Cecilia D. Santos, Garcia Inés, Nieto, Collantes, Zumárraga, Casaviella, Villalain, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia de ayer pensaba salir á inspeccionar las obras de la bajada de Roa.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Villorobe pidiendo que ingrese en el Hospicio provincial la criatura que ha dado á luz Isabel Fernandez Domingo, soltera, residente en aquella localidad.

Asi bien se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia de D. Pedro Arceredillo y otros tres vecinos mas de Alarcia, pidiendo que se les conceda algun socorro para indemnizar las pérdidas que han sufrido á consecuencia de un incendio.

Dada cuenta de la instancia de Agustín Estéban Izquierdo, vecino de Quintanamanvirgo, pidiendo que se le conceda un plazo para presentar la fe de óbito de su hijo Ecequiel que falleció en el Hospital militar de Santi-Spiritus y pedir la gratificacion de 125 pesetas que la Diputacion concede á las familias de los soldados fallecidos en Cuba, la Diputacion quedó enterada reservándose determinar lo que considere oportuno cuando se presente al despacho el expediente de dicha gratificacion.

Diose lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Cecilia D. Ramon, Peña, Collantes, Aparicio, Gallo

y Cecilia D. Santos, en la que despues de varias consideraciones se proponia á la Diputacion se sirviera acordar que la fianza que debe tener el Depositario de fondos provinciales sea de 15.000 pesetas efectivas.

Abierta discusion sobre la urgencia alegada por el firmante Sr. Cecilia D. Ramon, tomaron parte en ella dicho Sr. Diputado así como los Sres. San Millan D. Simon, Casaviella y Peña; y puesto á votacion nominal si se declaraba urgente, se acordó en sentido afirmativo por mayoria de 10 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Peña, Cecilia D. Santos, Nieto, Collantes, Gallo, Bustillo, Aparicio y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Jalon, Garcia Inés, Zumárraga, Casaviella, Villalain, San Millan D. Simon y Pujana.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que se abria discusion sobre el fondo de la proposicion.

El Sr. Peña usó de la palabra para defenderla.

El Sr. Casaviella expuso que la declaracion de urgencia no podia evitar el que la proposicion pasara á una Comision conforme á Reglamento, cuyo trámite era indispensable además por la gravedad que envuelve, citando en apoyo de esta apreciacion la pérdida que dijo habia sufrido la Provincia por haber entregado el Depositario los cupones de titulos pertenecientes á la misma á un agente de Madrid que no dió cuenta de ellos y que falleció sin que sus herederos hayan abonado su importe.

El Sr. San Millan D. Mauricio manifestó tambien que con arreglo á los artículos 58 y 59 del Reglamento no podia menos de pasar la proposicion al exámen de una Comision.

El Sr. Cecilia D. Ramon defendió la tesis contraria, fundándose en el mismo art. 58 del Reglamento, y entrando en el fondo del asunto defendió la proposicion, así como el Sr. Peña, impugnándola los Sres. Casaviella y San Millan D. Mauricio, hablando este último en pro del dictámen de la Comision, que fijaba en 25.000 pesetas efectivas dicha fianza.

El Sr. Nieto propuso que adoptándose una solucion intermedia debia fijarse en 4000 duros la fianza del Depositario. Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la proposicion y quedó aprobada por mayoria de 9 votos de los Sres. Cecilia D. Ramon, Peña, Cecilia D. Santos, Collantes, Gallo, Bustillo, Aparicio, Pujana y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. San Millan D. Mau-

ricio, Jalon, Garcia Inés, Nieto, Zumárraga, Casaviella, Villalain y San Millan D. Simon.

El Sr. Nieto explicó su voto negativo en el sentido de que su deseo era fijar la fianza en 20.000 pesetas.

Los Sres. Villalain y Collantes explicaron sus votos en el sentido de que deseaban que viniese sobre la mesa el expediente de la pérdida de intereses á que habia hecho referencia el Sr. Casaviella.

En el expediente formado á virtud de oficio de la Administracion económica de esta provincia de 18 del actual, remitiendo á la aprobacion de la Diputacion el repartimiento del cupo de la contribucion territorial que para el año económico de 1879-80 ha correspondido á los pueblos de esta provincia, cuyo cupo es de 2 625 026 pesetas sobre la base imponible de 12.562.276, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo su aprobacion, dejando á cargo y responsabilidad de la Administracion económica el señalamiento de cuota imponible hecho á cada Ayuntamiento y las operaciones aritméticas, y sin perjuicio de lo que resuelva el Poder legislativo sobre dicho asunto, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Diose lectura del emitido por la Comision de Hacienda en el expediente de fianza del Depositario de fondos provinciales sobre la proposicion presentada por el Sr. Casaviella en sesion de 16 del actual, en cuyo dictámen se proponia que la Diputacion acordase que en el plazo que considerase oportuno el citado funcionario completase hasta el valor efectivo de 25.000 pesetas la fianza que ha quedado disminuida considerablemente por la baja de los titulos del 3 por 100 en que consiste, y que dicha adiccion pueda hacerse en dinero, titulos ó fincas con las condiciones de instruccion establecidas para los empleados de Hacienda.

Abierta discusion, el Sr. San Millan D. Mauricio defendió el dictámen, sosteniendo que era necesaria la fianza de las 25 000 pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que fijada ya por acuerdo de la Diputacion en 15.000 pesetas la fianza, el dictámen deberia entenderse á su juicio modificado en el sentido de que debió obligarse al Depositario á completarla hasta dicha suma.

El Sr. Casaviella se opuso á esta apreciacion sosteniendo que el dictámen debe votarse tal como está redactado, usando tambien de la palabra sobre el particular los Sres. Peña, Cecilia D. Ramon y Garcia y Inés.

En este estado de la discusion se presentó una enmienda suscrita por los Sres. Peña y Collantes pidiendo que se acordase que la fianza del Depositario fuese de 15.000 pesetas como lo habia resuelto la Diputacion en esta misma sesion.

El Sr. Presidente anunció que se iba á suspender la discusion por ser ya la hora muy avanzada, y el Sr. Casaviella pidió que se trajese para la sesion próxima el expediente formado sobre la pérdida de los intereses de los titulos de la Deuda pública pertenecientes á la Provincia, contestándole el Sr. Presidente que se haria así, y levantó la sesion á las once menos cuarto de la noche.

Burgos 27 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

ALCALDÍA DE BELORADO.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido para el año económico de 1879 á 1880.

Personal.	Pesetas.
Sueldo del Alcalde.....	750
<i>Material.</i>	
Para gastos de limpieza y alumbrado.....	50
Para ropas de cama.....	50
<i>Gastos diversos.</i>	
Para 4412 socorros que se consideran necesarios, á 50 céntimos de peseta uno.....	2206
Para socorros de presos transeuntes.....	100
Para asistencia y socorros de los enfermos que pueda haber fuera del hospital.....	100
Para id. de los que sean trasladados al hospital.....	150
Para asistencia facultativa....	140
Para medicinas.....	75
Para la sala audiencia del Juzgado.....	100
Para alquiler de la casa cárcel.	175
Para gastos imprevistos.....	94
Por recaudacion y depositaria.	82
<b>Total de gastos.</b>	<b>4072</b>

<i>Ingresos.</i>	
Existencia que quedó de la cuenta del año 1877-78	1458,94
Por lo que tienen que satisfacer los pueblos del partido.	2615,06
<b>Total de ingresos.</b>	<b>4072</b>

Repartimiento entre los pueblos de este partido judicial de 2615 pesetas y 6 céntimos para cubrir el presupuesto carcelario del mismo.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cantidad que les corresponde. Ptas. cént.
Alcocero	515	45,47
Arraya	346	47,75
Bascuñana	271	37,40
Belorado	2542	530
Castil Delgado	226	31,19
Carrias	309	42,64
Castil de Carrias	245	33,55
Cerezo de Riotiron	1459	201,54
Cerraton de Juarros	326	44,99
Cueva Cardiel	407	56,17
Eterna	251	34,64
Espinosa del Camino	248	34,22
Fresneda de la Sierra	445	61,41
Fresneña	370	51,06
Fresno Riotiron	468	64,58
Garganchon	251	34,64
Ibrillos	258	35,60
Ocon de Villafranca	265	36,29
Pineda de la Sierra	422	58,24
Pradoluengo	2724	375,91
Puras	276	38,09
Quintanalaranco	650	89,70
Rábanos	538	74,24
Redecilla del Camino	386	53,25
Redecilla del Campo	429	59,20
San Clemente	449	61,96
Santa Cruz	488	67,31
Toosantos	295	40,71
Valmala	296	40,85
Vitoria	254	32,29
Villaescusa la Solana	376	51,89
Villafranca	740	102,12
Villagalijo	512	70,66
Villalbos	155	21,11
Villalomez	275	37,95
Villambistia	412	56,86
Villanasur	289	39,85

Belorado 11 de Agosto de 1879. = El Alcalde, Francisco Uzquiza.

### ALCALDÍA DE VILLADIEGO.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1879 á 80.

Personal.	Ptas. cént.
Por sueldo del Alcaide de la cárcel	750
Por id. del facultativo de Medicina y Cirujia	75
<i>Material.</i>	
Para el socorro de diez presos diarios, á razon de 45 céntimos de peseta uno.	1569,50
Para id. id. de presos transeuntes	30

Para utensilios, limpieza, alumbrado y demás gastos menores	75
Para pago de medicinas	50
Para reparacion de mantas y sacos	100
Para la conservacion de la casa cárcel	50
Suma	2699
Se deduce por sobrante de cuenta del año anterior	864
Líquido	1835,50
Dos por 100 de esta suma por premio de cobranza	36,71
Total á repartir	1872,21

Repartimiento de las 1872 pesetas 21 céntimos á que asciende el presupuesto de gastos entre los Ayuntamientos de este partido judicial.

AYUNTAMIENTOS.	Vecinos	Ptas. cént.
Acedillo	95	45,08
Amaya	68	31,48
Arenillas de Villadiego	104	48,15
Balcárceres (Los)	111	51,59
Barrios de Villadiego	51	14,55
Basconillos del Tozo	224	105,71
Castrillo de Riopisuerga	72	35,55
Castromorca	88	40,74
Coculina	102	47,22
Cuevas de Amaya	86	39,82
Guadilla de Villama	74	34,26
Montorio	105	48,61
La Nuez de Arriba	151	60,65
Ordejones (Los)	221	102,52
Quintanilla Riofresno	125	57,87
Rebolledo de la Torre	259	119,92
Rezmondo	38	17,59
Salazar de Amaya	92	42,59
Sandoval de la Reina	117	54,17
S. Quirce de Riopisuerga	108	50
Santa Maria Ananuez	46	21,50
Sordillos	44	20,57
Sotovellanos	35	16,20
Sotresgudo	105	47,69
Tapia	64	29,65
Tobar	62	28,70
Valle de Valdelucio	240	111,12
Villadiego	512	144,45
Villabizun de Treviño	97	44,91
Villalvilla de Villadiego	82	37,96
Villamartin de Villadiego	67	31,02
Villamayor de Treviño	70	32,41
Villanueva de Odra	82	37,96
Villanueva de Puerta	95	43,98
Villavedon	100	46,50
Villegas	172	79,65
Villusto	65	29,17
Zarzosa de Riopisuerga	61	28,24
Total	4044	1872,29

Villadiego 3 de Agosto de 1879 = El Alcalde, José Huidobro Bravo.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Cervera de Riopisuerga.

D. Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Cervera de Riopisuerga en la provincia de Palencia.

Por la presente se cita y llama al pordiosero ambulante Eugenio Perez Quintana, natural de Revillagodos, término municipal de Briviesca en la provincia de Burgos, y cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro de los diez dias siguientes al de la insercion de la requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales que la publiquen, comparezca en la sala audiencia de este tribunal á prestar declaracion y practicar un reconocimiento acordado en causa criminal que se instruye á testimonio del autorizante por homicidio perpetrado la noche del 20 al 21 de Mayo último cerca de la estacion de Camera y término de Porquera de los Infantes en la persona de Julian Blanco, guarda del campo del mismo Porquera y Villaren, bajo apercibimiento de que será conducido por tránsitos de la Guardia civil toda vez que no ha regresado desde hace mas de un año al pueblo de su naturaleza ni tiene domicilio determinado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial, y especialmente á la Guardia civil, practiquen diligencias en busca del Eugenio Perez, y ordenarán sea conducido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cervera de Riopisuerga á 11 de Agosto de 1879. = Vicente P. de Celis. = Por mandado de S. Sria., Eugenio Ibañez.

Señas personales del Eugenio Perez.

Es como de 40 á 44 años de edad, grueso, de buen color, estatura regular, barba color castaño claro, viste pantalon y chaqueta y gasta á la cabeza un sombrero y un saco á la espalda.

## Anuncios oficiales.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Urrunaga, dotada con 375 pesetas anuales y casa, pagadas de fondos municipales y censo.

La de Jocano, con 35 fanegas de trigo y casa, de municipales.

La de Alcedo, con 25 id., de reparto vecinal.

La de Belunza, con id.

La de Quintanilla de la Rivera, con id.

La de Vitoria, con id.

La de Archua, con id.

La de Luquiano, con id.

La de Mendijur, con id.

La de Oquina, con id.

La de Apodaca, con id.

La de Ervi, con 20 id.

La de Rivera, con id.

La de Riotegui, con id.

La de Luzuriaga, con id.

La de Anua, con id.

La de Ascarza con id.

La de Zuazo de Gamboa, con id.

La de Onrraita, con id.

La de Ullivarriviña, con id.

La de Leciana, con id. y una y media por casa, id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Quintanaraya, dotada con 468'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Bañuelos de Bureba, con 457'50 id.

La de Villangomez, con 406'25 id.

La de Santa Maria del Invierno, con 345'75 id.

La de Gayangos, con 375 id.

La de Sargentos de la Lora, con 281'50 id.

La de Bezana, con 250 id.

La de Ailanes, con id.

La de Cuzcurrita de Aranda, con id.

La de Hormazuela, con id.

La de Haza, con id.

La de Quintanilla Cabrera, con id.

La de Bañuelos del Rudron, con id.

De niñas.

La elemental completa de Villalva de Duero, con 416'75 id.

PROVINCIA DE GUIPUZGOA.

De niños.

La incompleta de Ulia (barrio de San Sebastian), dotada con 450 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Aizamazabal, con 275 id.

La de Alzaga, con 172 id.  
 La ayudantía de Elgoibar, con 725 idem.  
 La de Azcoitia, con 365 id.  
 La sustitución de Legazpia, con 412'50 y retribuciones, id.  
 La de Zarauz, con id.

*De niñas.*

La incompleta del Barrio de Amaza (San Sebastian), con 450, casa y retribuciones, id.

*De ambos sexos.*

La incompleta de Cerain, con 625 idem.  
 La de Belaunza, con 275 id.  
 La rural de Oyarzun, con 550 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La incompleta de Redondo, con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de La Vid de Ojeda, con 457'50 idem.

La de Nestar, con 400 id.

La de Laserna, con 375 id.

La de Villanueva del Rebollar, con 512'50 id.

La de Villacende, con 277'50 id.

La de Villaldaba, con 275 id.

La de Dehesa de los Romanos, con 250 id.

La de Arbejal, con id.

La de Vallespinoso de Aguilar, id.

La de Arroyo, con 125 id.

Las alternadas de Villavega y San Pedro Maaves, con id.

La de Rueda y Vallespinoso, con id.

La de Salcedillo y Valverzoso, con 100 id.

La de Villaescusa y Villallano, con idem.

La de Aviñante y Santivañez con 90 id.

La de Cornon y las Heras, con id.

La de Muñeca y Villanueva, con id.

La de Baños y Riosmenudos, con id.

La de Villavega y Cordobilla, con 62 id.

La de Cabria y Menaza, con id.

La de temporada de Camasobres, con 125 id.

La de Gama, con id.

La de Santamaria de Mave, con id.

La de Roscales, con 100 id.

La de Cardaño de Abajo, con id.

La de Fontecha, con id.

La de Verdeña con 66'66 id.

La de Estalaya, con id.

La de San Felices, con id.

La de Respanda de Aguilar, con 50 id.

La de Valsurbio, con id.

La de Cantoral, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Tresabuela, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Cojeces del Monte, dotada con 900 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

*De niñas.*

La de Pesquera de Duero, con 550 idem.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niñas.*

La incompleta de Elorrio, dotada con 550 pesetas anuales, casa y 200 pesetas por retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. mixta de Orozco, (barrio de San Martín), con 412'50, casa y 35 por retribuciones, id.

La de Ararazu, con 275 id., 40 por casa y retribuciones, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Agosto de 1879.—  
 El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios particulares.

**IMPORTANTE**

á las Juntas municipales de amillaramiento.

En la Imprenta de D. Timoteo Arnaiz, Plaza de Prim, núm. 17, se hallan de venta á precios equitativos y en buen papel los impresos correspondientes é indispensables para que las Juntas municipales de amillaramiento puedan formar y remitir á la Provincial de Estadística las relaciones á que se refiere la disposición 21 de la orden circular de la Dirección general de contribuciones fecha 10 de Diciembre próximo pasado, publicada al mismo tiempo que el Reglamento general de Estadística de 10 de dicho mes.

**IMPORTANTE.**

Se halla de paso en esta población le reputado Médico-cirujano oculista D. José Jambert, tan conocido del público por las innumerables operaciones de los ojos y de toda clase de curaciones que lleva realizadas por beneficio de su método, en todas las ciudades de España y varias del Extranjero, en las enfermedades cancerosas, úlceras, fistulas, necrosis, carnes fudgosas; las cuales cura sin operación: también cura las de las vías urinarias, matriz, impotencia, esterilidad y estómago, las alucosadas ó mal de piedra, por medios de disolventes químicos é inocentes; también las sífilíticas, herpes, tina, parálisis de los miembros, dolores reumáticos y nerviosos, lamparones ó escrófulas, toda úlcera de las piernas, tisis, todo mal de ojos, en los cuales practica toda clase de operaciones sin molestia del paciente. A los ciegos de cataratas se les devuelve la vista en menos de dos minutos.

Vive en la Fonda de la Riojana, calle de San Juan, núm 44, principal. 5

**PETRÓLEO AL POR MAYOR.**

Comisionado el dueño del almacén de camas de hierro y máquinas para coser de la venta y reexpedición de este artículo en toda la provincia, dará desde el próximo Setiembre precios corrientes en relación con los de los centros refinadores.

*Pasaje de la Flora, Burgos.*

5

**DROGUERÍA DE ANASTASIO SAGREDO,**  
 Plaza del Arzobispo n.º 17.—Burgos.

El dueño de este establecimiento recuerda al público en general que en él hallará todo lo concerniente al gremio, de superior clase y á precios muy equitativos, así como toda clase de barnices y pinturas, ya en polvo ya preparadas. Brochas y pinceles de todas clases. 2-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1879.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
2	2	2	4	1	1	2	3	3	6	1	1	2	1	1	2	
3	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	
4	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	
5	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	
6	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	
7	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	
8	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	
9	2	1	3	1	1	2	3	3	6	1	1	2	1	1	2	
10	1	1	2	1	1	2	2	2	4	1	1	2	1	1	2	
	9	13	22	4	2	6	25	1	1	2	1	1	2	1	1	2

Burgos 11 de Agosto de 1879.—El Juez municipal suplente en funciones, Antonio de Yarto.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	1	1	4	1	1	1	3	7
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	2	1	1	4	2	1	1	4	8
7	2	1	1	4	1	1	1	3	7
8	2	1	1	4	3	1	1	5	9
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	2	1	1	4	2	1	1	4	8
	14	3	3	20	13	3	3	19	39

Burgos 11 de Agosto de 1879.—El Juez municipal suplente en funciones, Antonio de Yarto.